

INFORME DE MISIÓN OFICIAL A VIENA, AUSTRIA

LCDA. ANGÉLICA I. MAYTÍN JUSTINIANI

LCDO. ANTONIO M. LAM SIU

FECHA: 3 al 7 de septiembre de 2018.

La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI) a través de la Directora General, Lcda. Angélica I. Maytín Justiniani, y el Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Lcdo. Antonio Lam, participó del Noveno Período de Sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y de la Novena Reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, celebradas del 3 al 7 de septiembre de 2018, en la sede de las Naciones Unidas ubicadas en la ciudad de Viena, Austria.

En este noveno período de sesiones del Grupo, se realizó un análisis de los logros, buenas prácticas, problemas, observaciones y necesidades de asistencia técnica de los exámenes de los países relativos al capítulo II (Medidas preventivas) de la Convención, como también el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

La Secretaría de las Naciones Unidas, presentó oralmente información actualizada acerca de la marcha de los exámenes en los ciclos de examen primero y segundo. Esa información actualizada se basó en las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, los diálogos directos mantenidos, los resúmenes e informes sobre los exámenes de los países finalizados y los informes sobre los exámenes de los países publicados en el sitio Web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés). También se proporcionó oralmente información actualizada sobre las reuniones trilaterales en relación con los exámenes realizados en el tercer año del segundo ciclo, que se celebraron durante el noveno período de sesiones del Grupo, en junio de 2018.

Panamá cumplió con la agenda de reunión relacionado al tema 3 del programa y realizó una presentación sobre las medidas adoptadas después de la finalización de los informes sobre los exámenes de los países. Nuestro país dio a conocer que recientemente revisamos nuestro Resumen Ejecutivo de evaluación de país en el segundo ciclo, siendo evaluados por Emiratos Árabes Unidos y Jamaica, así como por oficiales jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas, y que hemos adoptado nuevas normativas en relación al tema de prevención, atendiendo a lo establecido en el capítulo segundo de la convención que es tema de esta sesión.

Una de las medidas adoptadas hace referencia a nuestra metodología de reclamos en el sistema de contrataciones públicas, por lo que se ha realizado un análisis y se ha reformado la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública en la República de Panamá.

Por otro lado, otra recomendación preliminar en la cual hemos tomado acción es la formulación y aplicación de políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción, así como en el fortalecimiento de la coordinación entre las autoridades nacionales al respecto. En este sentido, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI) propulsó la adopción del Decreto Ejecutivo No. 511 de 24 de noviembre de 2017, “Que adopta la política pública de transparencia de Datos Abiertos de Gobierno”, y desarrolla dicha política pública mediante la Resolución No. 3513-2018 de 17 de enero de 2018.

La política pública de transparencia de Datos Abiertos de Gobierno, tiene como objetivo facilitar el acceso a la información pública e impulsar la eficiencia gubernamental, la cual debe ser implementada en todas las instituciones del Estado, entidades autónomas, semiautónomas, municipios, gobiernos locales, juntas comunales, empresas y sociedades en las que el Estado sea parte.

En coordinación con otras instituciones públicas, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI), como entidad líder en la implementación de la política pública de transparencia de Datos Abiertos de Gobierno en conjunto con la Autoridad

Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), llevan a cabo un plan de capacitación técnica y normativa a las instituciones estatales sobre la importancia de la implementación de los Datos Abiertos de Gobierno, capacitando a más de 100 instituciones del gobierno central sobre el proceso de selección, publicación y mantenimiento de los datos gubernamentales generados.

Seguidamente, abordaron temas sobre los requerimientos de asistencia técnica, para lo cual la Secretaría de las Naciones Unidas presentó un análisis actualizado de las necesidades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de los países correspondientes al primer ciclo del Mecanismo.

En cuanto a temas financieros y presupuestarios, el grupo deliberó sobre los gastos contraídos hasta el momento para mantener en funcionamiento el Mecanismo de Examen y sobre los recursos recibidos a la fecha, tanto del presupuesto ordinario como de contribuciones voluntarias, así como sobre los gastos proyectados para los ciclos primero y segundo y el déficit actual de recursos para el funcionamiento del Mecanismo. La Secretaría proporcionó oralmente información actualizada.

En referencia a las sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, estas se centraron en temas como:

- Facilitar el intercambio entre los Estados de información y experiencia sobre medidas y prácticas preventivas;
- Facilitar la reunión, divulgación y promoción de buenas prácticas para la prevención de la corrupción;
- Prestar asistencia a la Conferencia para alentar la cooperación entre todos los interesados y sectores de la sociedad, con el fin de prevenir la corrupción.

En ese sentido, los temas principales fueron:

- a) Prevención y gestión de los conflictos de intereses (art. 7, párr. 4, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción); y

- b) Sistemas de declaración de activos e intereses (art. 8, párr. 5, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción).

En esta ocasión, Panamá también realizó una presentación e informó que la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI), conoce la materia de conflicto de intereses en ocasión a la presentación de denuncias, quejas y reclamos, y en ejercicio de la facultad de fiscalización del cumplimiento de las normas del Código de Ética.

En esa misma línea, explicó que el artículo 39 del Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004, "Por el cual se dicta el Código de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central", señala que a fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el servidor público no puede mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

También mencionamos que en el Capítulo II de Ética Judicial sobre Normas de Conductas, numeral 20, se señala que no se debe aceptar regalos ni favores de los litigantes, ni de abogados que estén ejerciendo ante su tribunal, y en general de ninguna persona cuyos intereses pueden ser afectados con sus fallos.

Adicionalmente, comunicamos que hemos presentado una propuesta de Leyes Anticorrupción y dentro de las mismas se encuentra un proyecto de ley sobre Conflicto de Intereses.

Esta propuesta se dirige a las incompatibilidades en la función pública de autoridades de alta jerarquía, en el sentido de que no podrán ocupar cargos en Juntas Directivas, ni estar registrados como representantes o poderdantes de empresas privadas, tampoco podrán participar en su capital accionario ni personalmente ni por medio de terceras personas naturales o jurídicas, cuando estas presten servicios a instituciones o a empresas públicas.

La secretaría afirmó que, en sus comunicaciones, los Estados reconocían la importancia de gestionar adecuadamente los conflictos entre los intereses privados de los servidores públicos y su deber de actuar en el interés público, y ofrecían ejemplos de los enfoques adoptados para prevenir la corrupción mediante la aplicación de estrategias eficaces de gestión de los conflictos de intereses. Muchos Estados habían subrayado la necesidad de contar con normas claras de conducta en forma de leyes o códigos, así como la necesidad de hacer cumplir esas normas y velar por que los servidores públicos fueran conscientes de sus deberes y responsabilidades. En la mayoría de las comunicaciones, se hacía referencia a la necesidad de una adecuada divulgación de los conflictos de intereses que surgieran.